



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007- 2018-00872 -00
DEMANDANTE	GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN
DEMANDADAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION S.A.
ACTUACIÓN	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por el inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a realizar la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), a cargo de AFP PROTECCION S.A. y a favor de GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN, parte demandante.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO.

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia al auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor parte demandante GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN y en contra de AFP PROTECCION S.A. en el proceso, así:

COSTAS A CARGO DE LA AFP PROTECCION S.A.

Primera instancia	\$ 828.116
Segunda instancia	\$ 0
Casación	-
Total	\$ 828.116

Son OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116)

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ

Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2018-00872-00
DEMANDANTE	GLORIA LUCIA GAVIRIA MARIN
DEMANDADAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION S.A.
ACTUACIÓN	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por encontrarse conforme a la actuación procesal SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d514d29e5e88d4d0eee090fb4cf4ba451a83f15aac0bd2a4a015d47f4757c2

Documento generado en 27/04/2021 01:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>